



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 -2023-MDH/A

Huanchaco 18 de octubre de 2023.

VISTO: El Informe N° 256 – 2023 – SGPS – GDIS – MDH, de fecha 26 de septiembre del 2023, de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 1622 – 2023 – ULYCP – MDH, de fecha 18 de octubre del 2023 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39, tercer párrafo, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

En el referido marco, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (en adelante “la MPSC”) ha determinado la necesidad de ejecutar obras, para lo que, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), debe realizar las acciones previas necesarias para ello;

Que, es necesario tomar en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria formula el requerimiento o alternativamente, éste puede ser formulado por el órgano encargado de las contrataciones. Además, según lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

dispuesto por el numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento, el valor estimado de los bienes se determina por el órgano encargado de las contrataciones sobre la base del requerimiento;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 41, numeral 41.1 del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección, éste debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el: i) Expediente de contratación aprobado, ii) Haber designado al comité de selección cuando corresponda, y iii) Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento

Que, el Artículo 42° del reglamento prevé que:

“Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Que, de la normativa citada se desprende que, el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de selección que contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde que se formula el requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, debe realizar las acciones correspondientes para la aprobación del expediente de contratación, el cual contiene requisitos específicos;

Que, la MDH, mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-2023-MDH/A de fecha 25 de abril del 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, mediante Resolución de Alcaldía 297-2023-MDH/A de fecha 20 de julio de 2023 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 345 -2023-MDH/A de fecha 04 de agosto del 2023 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, mediante resolución de alcaldía N° 430-2023 de fecha 03 de octubre de 2023 se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023 y mediante Resolución de Alcaldía N° 437-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023 incluyéndose el proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, por un monto total de inversión de S/ 59,272.50 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES) soles bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 07 – 2023 – Primera Convocatoria, a Suma Alzada con plazo de entrega según cronograma;

Que, mediante Informe N° 256 – 2023 – SGPS – GDIS – MDH, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales;

Que, con Informe N° 1622 – 2023 – ULYCP – MDH, de fecha 18 de octubre del 2023 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remite a la Gerencia Municipal, el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07 – 2023 – Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Asimismo, sugiere que se encomiende la organización, conducción y ejecución del proceso designe al Órgano Encargado de las Contrataciones. Luego, precisa los siguientes datos:

Valor estimado: S/ 59,272.50.

Sistema de Contratación: Suma Alzada.

Plazo de Ejecución: Según Cronograma

Que, de la evaluación del expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en el marco de la normativa citada, se encuentra conforme a ésta, toda vez que cuenta con: i) El requerimiento por parte del área usuaria, ii) El valor estimado: S/ 59,272.50, iv) Certificación Presupuestal Nota N° 1375 de fecha 11 de octubre del 2023, v) Sistema de Contratación a Suma Alzada, vi) La determinación del procedimiento de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07 – 2023 – PRIMERA CONVOCATORIA. Por lo tanto, corresponde aprobar el expediente de contratación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Finalmente, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que, en la Adjudicación Simplificada, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...);

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07 - 2023 -PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, por el valor referencial de S/ S/ 59,272.50 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), bajo el Sistema de Contratación Suma Alzada, con un plazo de ejecución de acuerdo al cronograma, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.-

Artículo 2°: ENCOMENDAR al Órgano Encargado de las Contrataciones la organización, conducción y ejecución de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07 - 2023 - PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA AVENA, KIWICHA ENRIQUECIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.** -

Artículo 3°: REMITIR el expediente de contratación aprobado y toda la información pertinente a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para su custodia y publicación en el SEACE dentro del plazo de Ley, y para los fines correspondientes. -

Artículo 4°: DISPONER que se notifique la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, se publique la presente en las páginas oficiales de la Municipalidad Distrital de Huanchaco. -

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE